



CONVOCATORIA

CIENCIA BÁSICA Y DE FRONTERA 2023-2024

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, a través de la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, con fundamento en los artículos 3º, fracción V, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 5º, 11, fracción I, 14, fracción II, 42 y 63, fracción VI, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); 9º, fracción I, y 19, fracciones I y III, de su Estatuto Orgánico, así como en lo dispuesto en los Lineamientos y el Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado”, y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024 y el Programa Institucional 2020-2024 de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y establece que el Estado se encuentra obligado a apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como a garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual debe proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

Que la Ley General garantiza el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

Que también la Ley General, en su artículo 11, fracción I, establece como una de las bases de las políticas públicas en la materia el apoyo a las humanidades y a la investigación en ciencia básica y de frontera que contribuya al avance del conocimiento en todas las áreas y campos del saber científico. Asimismo, en su artículo 42 determina que este Consejo Nacional y la Secretaría de Educación Pública deben impulsar el avance del conocimiento universal, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de investigación en ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico, en particular cuando se lleven a cabo en universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 contempla como uno de sus principios rectores la Economía para el bienestar, en el que se reconoce la importancia de impulsar la investigación y la ciencia. Además, establece que el gobierno federal promoverá la investigación humanística y



científica, el desarrollo tecnológico y la innovación (HCTI), y que apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 parte del análisis de que, entre 2013 y 2018, como consta en los registros administrativos de la entidad, el entonces Conacyt abandonó la ciencia básica. Incluso en 2017 y 2018 no se otorgó ningún recurso a las personas investigadoras para esta actividad y se fue disminuyendo el apoyo para renovar o mantener su infraestructura.

En este sentido, dicho Programa Especial establece como uno de los objetivos prioritarios del sector, alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población.

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Conahcyt establece como uno de sus objetivos prioritarios, fortalecer y consolidar las capacidades de la comunidad científica del país, para generar conocimientos científicos de frontera con el potencial de incidir en el bienestar de la población y el cuidado del ambiente. También, establece como estrategia prioritaria, impulsar una ciencia de frontera que utilice ideas, modelos, conceptos y metodologías novedosas para contribuir a la comprensión de fenómenos, procesos y realidades, logrando avances sustantivos en el conocimiento científico. Además, como acciones puntuales, financiar proyectos de investigación de vanguardia en áreas en las que el país tiene reconocido liderazgo, así como en áreas emergentes del conocimiento y, en temas prioritarios para los distintos sectores, así como favorecer un financiamiento que promueva una investigación científica de calidad, con objetivos de largo alcance, que genere sinergias entre investigadores con habilidades, conocimientos, experiencia e infraestructuras complementarias.

Que en los hechos, en esta administración, el Consejo Nacional ha retomado el apoyo a la investigación humanística y científica, incluyendo a proyectos que buscan revisar o confirmar avances científicos hechos en otras partes del mundo, pero siempre estimulando a las comunidades de HCTI para que hagan aportes novedosos que contribuyan al avance del conocimiento, lo que se conoce como ciencia de frontera, sin que esto haya implicado dejar de apoyar proyectos relevantes de ciencia básica en todas las áreas del conocimiento, incluidas las humanidades.

Que acorde con lo dispuesto en los Lineamientos vigentes del Programa Presupuestario F003, se busca, fomentar el avance del conocimiento universal, incluyendo la investigación en ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber, así como el desarrollo de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación, mediante apoyos para la generación, desarrollo y consolidación de las capacidades sectoriales, locales, estatales, regionales y nacionales en la materia.

Con motivo de lo anterior:



CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas, Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (Centros Públicos) y en general a Instituciones federales y estatales del sector público que cuenten con una constancia de inscripción o preinscripción en el Conahcyt¹, para que soliciten un apoyo, conforme a las bases de esta convocatoria, con el fin de desarrollar proyectos de investigación en ciencia básica o de frontera.

Las propuestas deberán ser presentadas por investigadoras o investigadores jóvenes que estén iniciando su carrera académica o científica² o bien por investigadoras o investigadores consolidados. En ambos casos deberán contar con el grado de doctorado o pertenecer al Programa Investigadoras e Investigadores por México del Conahcyt o al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII).

Las solicitudes tendrán una temática libre y la clasificación de áreas del conocimiento serán las que se consideren en el numeral 1 de los Términos de Referencia (TDR) de la presente Convocatoria.

OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Con base en el Objetivo prioritario 4 del Programa Institucional 2020-2024, la finalidad de esta Convocatoria es apoyar proyectos de investigación en ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico, con una visión a largo plazo, que aborden retos, preguntas o problemas de una manera no convencional, es decir innovadora y original, o que contribuyan al avance del conocimiento, bajo parámetros de competencia internacional.

OBJETIVOS PARTICULARES

- I. Apoyar con recursos económicos el desarrollo de proyectos que resulten en avances conceptuales del saber humanístico y científico, la generación de datos novedosos a partir de estudios y enfoques de campo o de laboratorio, o de registros históricos o bibliográficos, u otras contribuciones a la investigación en ciencia básica y humanidades. Los resultados de dichos proyectos deberán contribuir a la generación de conocimiento original o de frontera, en cualquier campo del conocimiento (incluyendo disciplinas de las humanidades, ciencias y tecnologías), bajo parámetros de competencia internacional.
- II. Promover proyectos de investigación científica que aborden cuestiones sobre las que existe alguna controversia en la comunidad científica del ámbito en el que se desarrolla; o que abordan cuestiones de difícil respuesta, al menos con las aproximaciones metodológicas actuales.

¹ Sistema Nacional de Información o RENIECYT

² A la fecha de publicación de la presente Convocatoria, los varones deberán contar con hasta 40 años de edad y las mujeres con hasta 43 años de edad.



- III. Incentivar aproximaciones a retos, preguntas o problemas de investigación de una manera rigurosa que potencialmente resulte en descubrimientos que expandan las fronteras del conocimiento. En el mediano o largo plazo los resultados de dichos proyectos tendrán un impacto en nuestra sociedad y cultura, y darán lugar al inicio de nuevos campos de investigación.
- IV. Impulsar la colaboración entre **las personas investigadoras jóvenes o consolidadas**, con habilidades, conocimientos, experiencia e infraestructuras complementarias, así como la formación de nuevos grupos de investigación capaces de emprender un ejercicio independiente, con el compromiso de contribuir al acceso universal del conocimiento.

Las solicitudes enviadas deberán ajustarse a las siguientes:

BASES

1. Requisitos Generales de participación

- 1.1 Las Instituciones de las y los proponentes deberán contar con constancia de inscripción o preinscripción en el Conahcyt¹, la cual deberá estar actualizada. Se dará preferencia a entidades públicas.
- 1.2 Con el fin de incluir a todos los miembros de las comunidades de HCTI, de acuerdo al numeral 2 de los Términos de Referencia de esta Convocatoria, se contemplan dos modalidades de apoyo: investigadoras e investigadores jóvenes e investigadoras e investigadores consolidados. **Para las y los investigadores jóvenes**, a la fecha de publicación de la Convocatoria, los varones deberán contar con hasta 40 años de edad y las mujeres con hasta 43 años de edad. Deberán presentar un documento probatorio de la edad: CURP, credencial del INE, pasaporte o acta de nacimiento. **No se aceptará ningún otro tipo de documento**. Las solicitudes de personas investigadoras jóvenes se evaluarán en un grupo distinto al de solicitudes de proponentes consolidados.
- 1.3 La o el investigador que registre y envíe la solicitud fungirá como Responsable Técnico de la propuesta.
- 1.4 La o el investigador proponente deberá presentar un documento probatorio del grado de doctorado (acta de examen de grado, título o cédula profesional) o de su pertenencia al SNII. En caso de presentar un documento expedido por alguna institución extranjera, éste deberá estar traducido y apostillado.
- 1.5 La o el proponente **podrá incluir una investigadora o un investigador colaborador**, quien deberá contar con el grado de doctorado o pertenecer al programa Investigadoras e Investigadores por México o pertenecer al SNII, y estar adscrito a alguna institución nacional que cuente con registro o pre-registro en el Conahcyt¹.

En el caso de la modalidad de investigadoras e investigadores jóvenes, a la fecha de publicación de la Convocatoria, la o el investigador colaborador deberá contar con hasta 40 años de edad, en el caso de los varones, y con hasta 43 años de edad, en el caso de las mujeres.



Es recomendable que la o el proponente y, en su caso, la o el investigador colaborador pertenezcan a instituciones diferentes, o bien, a dependencias o unidades académicas diferentes de la misma institución. **No es indispensable registrar una investigadora o un investigador colaborador.**

- 1.6 La o el investigador proponente no podrá presentarse como Responsable Técnico de más de una propuesta, ni como investigador colaborador de otra.
- 1.7 La o el investigador colaborador no podrá presentarse como Responsable Técnico ni como colaborador de otra propuesta.
- 1.8 La o el investigador proponente, así como la o el investigador colaborador, a la fecha de cierre de la Convocatoria, no deberán tener a su cargo un proyecto con apoyo vigente de Conahcyt, como Responsable Técnico ni como Corresponsable Técnico.
- 1.9 Las solicitudes de apoyo que se presenten deberán sujetarse a los procedimientos de evaluación, selección y aprobación determinados en la presente Convocatoria y sus TDR. La Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección de Ciencia de Frontera, se reserva el derecho de hacer un análisis de pertinencia de las propuestas de investigación.
- 1.10 La o el investigador proponente no deberá incurrir en duplicidad de la propuesta en otros Programas o Convocatorias del Conahcyt.
- 1.11 Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el numeral 3.2 de los TDR, dejando muy claros los antecedentes y enfoques, así como las razones por las que el proyecto planteado contribuiría a la generación de conocimiento en ciencia básica o de frontera; haciendo explícito cómo el proyecto contribuiría al fortalecimiento, consolidación y expansión de las capacidades científico-tecnológicas, así como a la formación de nuevas investigadoras e investigadores y el acceso universal del conocimiento. Es indispensable apegarse a las actividades y fechas indicadas en el Calendario (numeral 2).
- 1.12 Las solicitudes deberán ir acompañadas de una Carta Oficial de Postulación firmada electrónicamente por la o el Representante Legal de la Institución de adscripción de la o el proponente, de conformidad con los TDR que forman parte de esta Convocatoria, y en el formato establecido en el [sistema de gestión de solicitudes de apoyo del Conahcyt](#), específico para esta Convocatoria.
- 1.13 Es obligatorio presentar informes técnicos en los que se reporte el cabal cumplimiento de las metas, objetivos y productos entregables. Estos últimos se sumarán al repositorio nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley General.

Una vez enviada la propuesta, no será posible modificarla.

La omisión de cualquiera de los requisitos previamente descritos en la presente Convocatoria y sus TDR implica que la propuesta no será evaluada.



2. Calendario

| Actividad | Fecha |
|--|--|
| Publicación de la Convocatoria | 23 de noviembre de 2023 |
| Apertura del sistema para captura de solicitudes | 27 de noviembre de 2023 |
| Cierre del sistema para captura de solicitudes | 15 de diciembre de 2023, a las 23:59 horas, tiempo de la Ciudad de México. |
| Retroalimentación de inconsistencias | A partir del 2 de enero de 2024 |
| Evaluación de las propuestas | Del 15 de enero de 2024 al 29 de marzo de 2024 |
| Publicación de Resultados | A partir del 15 de abril de 2024 |

Una vez concluido el periodo de recepción de documentos se revisará que hayan sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que exista alguna deficiencia o inconsistencia en los documentos, se notificará a la Institución proponente para que, en un término no mayor a 5 días hábiles, rectifique o subsane la documentación señalada sin que exista otro plazo para la corrección de la documentación. Concluido el periodo para corregir las inconsistencias en la documentación, se descartarán las solicitudes que permanezcan en incumplimiento.

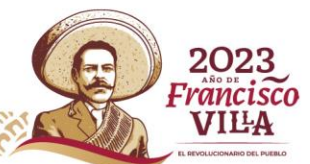
Bajo ningún supuesto se aceptarán propuestas posteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria. Por favor, tome sus precauciones verificando que fue enviada la propuesta, acompañada de toda la documentación solicitada y de acuerdo con los requisitos indispensables de participación.

Solo serán consideradas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que cumplan con toda la documentación y requisitos establecidos en esta Convocatoria.

3. Modalidad de apoyo

De acuerdo con los Lineamientos del Pp F003, en el numeral 3.2.1, los apoyos otorgados en el marco de la presente Convocatoria corresponderán a la modalidad de Actividades generales, específicamente “Proyectos de investigación humanística y científica”.

El Comité Técnico y de Administración del Programa presupuestario F003 (CTA) podrá determinar con base en el presupuesto de la Convocatoria, el porcentaje efectivo del recurso solicitado que asignará a cada Proyecto, con el propósito de apoyar a la mayor cantidad posible de propuestas





legítimas, necesarias y pertinentes, y de generar una mayor inclusión, así como una distribución más amplia de los recursos disponibles en esta Convocatoria.

El número de proyectos a apoyar y su monto se definirá en función de la disponibilidad presupuestaria del Conahcyt para el Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado" en el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, la ministración de los recursos en cualquiera de sus etapas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Conahcyt.

4. Consideraciones Generales y restricciones

- 4.1 Solo serán sometidas a proceso de evaluación las propuestas enviadas en tiempo y forma, mediante el [sistema de gestión de solicitudes de apoyo del Conahcyt](#). Una vez concluido el plazo para la presentación de propuestas, ***no será posible su reapertura por ningún motivo***.
- 4.2 No serán elegibles propuestas bajo la responsabilidad de investigadoras o investigadores que, a la fecha de cierre de la Convocatoria, tengan adeudos técnicos o financieros o irregularidades en cualesquiera de las convocatorias emitidas por el Conahcyt, o procedimientos legales o administrativos en contra de éste o cualquiera de los Programas que opera.
- 4.3 La o el Responsable Técnico de la propuesta deberá tener vigente su Perfil único de Rizoma, con el correo electrónico actualizado.
- 4.4 Quien funja como Responsable Técnico del proyecto no podrá participar también como Responsable Administrativo.
- 4.5 En caso de que la propuesta resulte aprobada y se requiera realizar cambio del Responsable Técnico, deberá ser solicitado por escrito a la Secretaría Técnica correspondiente, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Comité Técnico y de Administración del Programa presupuestario F003.
- 4.6 En los TDR de esta Convocatoria se describen los criterios y requisitos de participación, evaluación, selección de las propuestas, así como la formalización y seguimiento de los proyectos y los rubros financiables y no financiables de la presente convocatoria.
- 4.7 El número y monto de las propuestas aprobadas estará sujeto a su evaluación favorable y a [la disponibilidad presupuestaria del Programa](#).
- 4.8 La o el Representante Legal de la Institución incluirá en la carta oficial de postulación, una declaración bajo protesta de decir verdad, de que la propuesta que presenta al Programa no es una variante de otra propuesta y no ha tenido o tiene financiamiento de un programa, convocatoria o convenio con el Conahcyt.

5. Ministración de los recursos



El apoyo se formalizará mediante un Convenio de Asignación de Recursos (CAR), donde se establecerán los términos y condiciones de su otorgamiento, la vigencia, así como las sanciones que pudieran derivarse por su incumplimiento, en congruencia con las previsiones contenidas en la presente Convocatoria, sus TDR, los Lineamientos y el Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

6. Principios

- **De la perspectiva de derechos**

En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias del programa, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las y los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

- **Equidad y no discriminación**

La selección de las y los Beneficiarios de los apoyos del Conahcyt se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada Programa, por tanto, el Conahcyt, en la asignación de recursos a las y los beneficiarios, se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la condición humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

El Beneficiario deberá observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cualquier incumplimiento a dichos principios, declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

- **Principios constitucionales en materia de recursos públicos**

Las y los servidores públicos del Conahcyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- **Confidencialidad y manejo de la información**



La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que, se considerará pública en los términos establecidos en estas normativas.

En aquellos casos en que se entregue al Conahcyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información confidencial bajo su custodia o tramitación. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las personas que participen en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, para uso personal o un fin distinto a su actividad, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria se incorporarán al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt.

- **Acceso universal del conocimiento**

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico, a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las y los solicitantes deberá incluirse en el Sistema Nacional de



Información conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo “Del Sistema Nacional de Información” y el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del reconocimiento al Laboratorio o de sus resultados posteriores, los integrantes deberán dar créditos al Conahcyt de manera obligatoria.

Los resultados de los proyectos apoyados, se publicarán en la página electrónica del Conahcyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos, conforme a lo establecido en la regulación correspondiente.

El proponente deberá presentar un **resumen ejecutivo de su propuesta, redactado con lenguaje propio para un público general, el cual se utilizará como información pública de la misma**. Deberán capturarlo bajo el apartado “Resumen ejecutivo”.

- **Protección a la propiedad intelectual**

Los derechos de autor y propiedad industrial sobre las obras e invenciones derivados de procesos de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación financiados con recursos públicos a través del Consejo Nacional deberán redundar y reservarse para el bienestar del pueblo de México. Lo anterior, en los términos de la legislación aplicable y de los tratados en materia de propiedad intelectual de los que el Estado mexicano sea parte.

Por tratarse de obras de interés para el patrimonio cultural nacional, el Consejo Nacional será el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades y proyectos que apoye, salvo pacto en contrario y sin perjuicio de los derechos morales implicados ni del derecho de las personas inventoras, diseñadoras o creadoras a ser reconocidas con tal carácter.

Cuando para el financiamiento y ejecución de actividades y proyectos concurren recursos del Consejo Nacional y de las propias personas beneficiarias o de terceros, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan podrá compartirse en proporción a las aportaciones de cada uno.

En su caso, el otorgamiento de licencias y la participación en las regalías se definirán en los instrumentos normativos y convenios que se suscriban para tales efectos, de conformidad con la legislación aplicable.

- **Equilibrio ecológico y protección al ambiente**

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el territorio nacional, y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de las y los mexicanos conforme lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social, y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir, en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.



A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida de los actores involucrados en la presente Convocatoria y refuerza el compromiso del Conahcyt en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de actividades encaminadas a promover el desarrollo sustentable.

Las y los Beneficiarios en la ejecución de su proyecto, se obligan a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente. Es obligación del Beneficiarios, obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito, referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos, a las y los proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria, y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

El Beneficiario se obliga a cumplir con la normatividad vigente cuando los estudios involucren la participación de seres humanos, la utilización de animales, el manejo de sustancias tóxicas, radiactivas o agentes patógenos, la colección de especies, exploraciones o excavaciones en áreas protegidas. En los casos requeridos, es responsabilidad del Beneficiario contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

- **Responsabilidades de las y los servidores públicos**

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conahcyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

- **Derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación**

Los proyectos en los que participen comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las y los responsables de los proyectos deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dichas comunidades para el desarrollo de los proyectos en sus territorios.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo y dará lugar a las responsabilidades que correspondan conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de la presente Convocatoria y sus TDR, así como las situaciones no previstas en éstos, serán resueltos por el Comité Técnico y de Administración (CTA) del Pp F003, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conahcyt. Las decisiones serán definitivas e inapelables.



En la aplicación e interpretación de la Convocatoria y sus Términos de Referencia, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

De conformidad con la fracción VIII del artículo 33 de la Ley General, los resultados de las actividades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

La presentación de propuestas en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de esta Convocatoria, sus TDR, los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 y su Manual de procedimientos y demás normativa expedida por el Conahcyt o aplicable al caso.

8. Mayores informes

Para cualquier duda o comentario respecto del contenido de la información de esta Convocatoria y sus TDR, favor de contactar al personal de la Dirección de Ciencia de Frontera del Conahcyt en horario de 9:00 a 15:00 horas (hora del Centro de México), a través de los siguientes medios:

Teléfono (55) 5322-7700 extensiones: 6022, 6126 o 6128

Correo electrónico: cienciadefrontera@conahcyt.mx

nmurillo@conahcyt.mx

soporte_icb@conahcyt.mx

Si requiere soporte técnico, favor de comunicarse al Centro de Contacto y Atención, al teléfono (55)5322-7708 y correo cca@conahcyt.mx.

Estará a disposición de los usuarios, en la misma página de la Convocatoria, la [Guía para la Captura de Solicitudes de Apoyo](#), como un documento auxiliar para el llenado de la solicitud.

Responsable de la Convocatoria: Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica.

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2023.